

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a la Empresa Carmen Sol New York, para operar las tiendas de exhibición y ventas de mercancías en las zonas francas comerciales en Casa de Campo provincia de La Romana y provincia de Puerto Plata.

Artículo 2. Se transfieren los derechos de los Decretos 598-09 y 329-00 del 2 de noviembre del 2005 y 19 de julio del 2000, respectivamente, por efecto del traspaso hecho por Caribbean Group Stores de los mismos.

Artículo 3. Envíese a la Dirección General de Aduanas, al Consejo Nacional de Zonas Francas, al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 468-11 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender y traspasar varias porciones de terrenos en el Reparto Miraflores, a la compañía Arias Motors, C. por A., y a la Inmobiliaria Arias Motors, C. por A. G. O. No. 10632 del 18 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-11

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra d, de la Constitución de la República.

VISTAS: La Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, y la Ley No.4381 del 10 de febrero del año 1956.

VISTOS: El oficio No. CJ-0429-11, de fecha 26 de julio del año 2011 y el oficio No.CJ-0427-11, de fecha 26 de julio de 2011, del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender y traspasar a la compañía Arias Motors, C. Por. A, entidad comercial constituida y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-01-03856-1 y Registro Mercantil No.3012SD: a) una porción de terreno con una extensión superficial de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Punto Ochenta (1.949.80) metros cuadrados, que corresponde a área llamada a ocupar por la proyectada calle 5 del Reparto Miraflores, la cual no fue construida ni abierta al tránsito público y la misma resultó de la subdivisión en calles, manzanas y solares del solar No.10, Reformado-B de la porción “S”, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con las siguientes colindancias: al Norte, con la calle Mayor Piloto Enrique Valverde; al Sur, calle Juan Antonio Minaya; al Este, resto del terreno dedicado a la indicada calle; y al Oeste, solares 1,2,3 de la Manzana 2228, del Distrito Catastral No.1, y b) Una porción de terreno con una extensión superficial de Ciento Cinco Punto Setenta y Cuatro (105.74) metros cuadrados, dentro del área correspondiente al área llamada a ocupar por la proyectada calle 5, del Reparto Miraflores, la cual fue originalmente proyectada y no construida ni abierta al tránsito público, la misma resultó de la subdivisión en calles, manzanas y solares del Solar No.10-Reformado-B de la Porción “S”, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, la cual porción colinda: Al Norte, con la calle Mayor Piloto Enrique Valverde, Al Este, resto del terreno dedicado a la indicada calle, ocupado por propietarios colindantes que la separa de los solares 4-Resto y 1-B-Reformado de la Manzana No.2227, Al Sur, calle Juan Antonio Minaya; y al Oeste, solares 1,2 y 3 de la Manzana 2228 del Distrito Catastral No.1, por la suma de cuatro millones setecientos cinco mil setecientos ochenta pesos con 00/100 (RD\$4,705,780.00).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender y traspasar a la Inmobiliaria Arias Motors, C.Por.A, entidad comercial constituida y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-01-03856-1 y Registro Mercantil No.3012SD: una porción de terreno con una extensión superficial de Quinientos Cuarenta y Siete Punto Noventa y Seis (547.96) metros cuadrados, del área destinada a una calle proyectada que no se ejecutó, resultante de la subdivisión en calles, manzanas y solares del solar No.10, Reformado-B de la porción “S”, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con las siguientes colindancias: al Norte, resto del mismo terreno originalmente a calle; al Sur, calle Juan Antonio Minaya; al Este, solar 4 de la Manzana No.2227; y al Oeste, resto del mismo terreno ocupado por la compañía Inmobiliaria Arias Almonte, S.A., por la suma de ocho millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$8,219, 400.00).

ARTICULO 3.- Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 469-11 concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10632 del 18 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 469-11

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples Bonao (COOPABO), con su asiento principal en la avenida 16 de Agosto/Luperón, del municipio de Bonao, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 2, del Decreto 237-11, de fecha 13 de abril de 2011, para que se lea y rija de la siguiente manera: **Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples “ADELANTE”**.

Artículo 3.-Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.